



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 - 2023-MPS/A

Sechura, 06 de Febrero del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 022-2023-MPS-GM/GAJ de fecha de recepción 03 de Febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01. OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 248469; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1117-2022-MPS/A** de fecha 28 de Diciembre de 2022, se **APROBÓ** el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la **OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** por la suma de **s/ 190.269.24 (Ciento Noventa Mil Doscientos sesenta y nueve con 24/100 soles)** bajo la modalidad de precios unitarios(...)



Que, mediante Informe N° 024-2022-CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, de fecha 31 de Diciembre de 2022, el Ing. Residente de Obra, se dirige al Supervisor de obra y solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de 16 días calendarios por adicional de Obra N° 1, de la **OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 248469; el Sustento técnico de la presente Ampliación de Plazo N° 01: se basa en el Adicional de Obra N° 01, pues los trámites administrativos de aprobación de expediente técnico de la prestación adicional de Obra N° 01 fue causal para que se haya suspendido dicha obra.



Que mediante Carta N° 025-2022-CONSORCIO PACÍFICO - ING.MSAV.SO, el Supervisor de Obra, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura para emitir **PRONUNCIAMIENTO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**. Solicitada por el Contratista Consorcio Nuevo Chulliyache, manifestando que en lo referente a la justificación técnica, efectivamente luego de la revisión del expediente técnico se concluyó que el Servicio de Recreación en el A.H. Nuevo Chulliyache debido a que en el expediente técnico original presenta incompatibilidades tanto en planos como sustento de metrados, y para cumplir con las metas del proyecto urge la necesidad de ejecutar trabajos Adicionales, debido a que este es necesario e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato. Estas partidas incluidas en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 se han visto postergadas su ejecución en razón que está relacionada con la Aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01. Además manifiesta que la solicitud de Ampliación de plazo N°01 está justificada mediante Artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo**, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado



por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios.

Por lo cual, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la Solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendarios. En favor del contratista Consorcio Nuevo Chulliyache. Con el otorgamiento de 16 días calendario de Ampliación de plazo N° 01, la nueva fecha de vencimiento de plazo de obra será el 16 de enero del 2023.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha 11 de Enero de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para manifestar que en consideración del análisis efectuado, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197°. Causales de Ampliación de Plazo y el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, numeral 198.1, Opina que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendarios solicitado por el contratista Consorcio Nuevo Chulliyache contabilizados a partir del 01 de Enero de 2023 hasta el 13 de enero de 2023, siendo este ultimo la fecha de culminación reprogramada. Así mismo, manifiesta que corresponde otorgar a la Supervisión de obra, una ampliación de plazo de 13 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo con el Artículo 199° Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, mediante Informe N° 010-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 13 de Enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano se dirige a la Gerencia Municipal para SOLICITAR DECLARAR PROCEDENTE mediante ACTO RESOLUTIVO la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 13 DÍAS CALENDARIOS** solicitado por el Contratista Consorcio Nuevo Chulliyache, contabilizados a partir del 01 al 13 de Enero del presente siendo este último la fecha de culminación reprogramada, así mismo, Otorgar al Consorcio Pacífico Contratista de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Ejecución de Obra, una ampliación de plazo de 13 días calendarios, por ser un contrato vinculado directamente al contrato de ejecución de obra de acuerdo con el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, se viene solicitando la APROBACION mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A. H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA" por 13 (trece) días calendario contabilizados desde el 01 al 13 de enero de 2023; en el marco de la Licitación Pública N° 01-2022- MPS/CS-1. suscrito bajo el sistema de precios unitarios, en la modalidad de Contrata con el Consorcio Nuevo Chulliyache según Contrato de Ejecución de Obra N° 007- 2022- MPS-GM-GAYF/SGL del 08 de junio de 2022. Bajo éste contexto, se tiene que los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impiden que éste





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPS/A

ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así pues, "... El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado...**", tal como lo alega el Contratista en su solicitud a través del Residente de Obra. Como es de apreciarse, el Contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197° del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Por lo cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y Opina que de acuerdo a la opinión técnica de la Gerencia Desarrollo Urbano, de la Sub-Gerencia de Infraestructura, del Inspector de Obra y en atención al análisis normativo realizado, es de la **OPINIÓN que la solicitud de APROBACIÓN para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A. H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, sea declarada **PROCEDENTE** en tal sentido se emita el Acto Resolutivo que apruebe la ampliación de plazo por 13 (Trece) días calendarios, la misma que se contabilizará desde el 01 hasta el 13 de enero del año 2023, todo ello para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública. Así mismo, SE SUGIERE que al amparo del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE** deberá **AMPLIAR** el plazo de las garantías que hubiere otorgado a favor de la Entidad.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; establece Las causales de ampliación de plazo; el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: : b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

(4)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPS/A



Por lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN EL A.H. NUEVO CHULLIYACHE DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por 13 (trece) días calendarios, la misma que se contabilizará desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 13 de Enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EJECUTAR Y COORDINAR las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

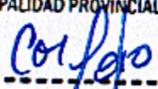
ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista CONSORCIO NUEVO CHULLIYACHE, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
MLACH/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA